



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

**VISTO:**

- Resolución N° Quince de fecha 20.04.2015, Resolución N° 21 de fecha 20.10.2015 emitidas en la tramitación del N° Exp. N° 01237-2013-0-1302-JR-LA-01, proveniente del Primer Juzgado Civil de Huaral de la Corte Superior de Justicia de Huaura.
- Informe N° 305-2021-ORH-UAF-GAD-CSJHA-PJ de fecha 07.01.2021.
- Oficio N° 000007-2021-GAD-CSJHA-PJ de fecha 07.01.2021.
- Informe N° 308-2021-ORH-UAF-GAD-CSJHA-PJ de fecha 11.01.2021.
- Oficio N° 000011-2021-GAD-CSJHA-PJ de fecha 11.01.2021.
- Oficio N° 000014-2021-GAD-CSJHA/PJ de fecha 12.01.2021.
- Oficio N° 000021-2021-ACJJ-CL-PP-P-PJ del 19.01.2021.
- Informe N° 000020-2021-ORH-UAF-GAD-CSJHA-PJ de fecha 18.01.2021.
- Oficio N° 000032-2021-GAD-CSJHA/PJ de fecha 20.01.2021.
- Resolución Administrativa N° 000644-2021-P-CSJHA-PJ de fecha 21.12.2021
- Informe N° 00436-2021-ORH-UAF-CSJHA-PJ de fecha 28.12.2021
- Oficio N° 000457-2021-GAD-CSJHA/PJ del 28.12.2021

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Mediante Resolución Administrativa N° 221-2017-CE-PJ, de fecha 13 de julio del 2017, y Resoluciones Administrativas N° 362-2017-CE-PJ de fecha 20 de diciembre del 2017, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, constituyó entre otras a la Corte Superior de Justicia de Huaura como Unidad Ejecutora a partir del 01 de enero del 2018.

**SEGUNDO.-** El Presidente de Corte Superior es la máxima autoridad administrativa del Poder Judicial dentro del Distrito Judicial, quien dirige la política interna con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables, dictando las acciones que corresponda con la finalidad de asegurar el normal desarrollo y la debida atención de los órganos jurisdiccionales y administrativos que la conforman.

**TERCERO.-** Que, en el Expediente N° 01237-2013-0-1302-JR-LA-01, tramitado en el Primer Juzgado Civil de Huaral de la Corte Superior de Justicia de Huaura, seguido por Carlos Genaro Rivas Campoblanco contra el Poder Judicial, sobre Desnaturalización de Contrato y otros, se emitió sentencia mediante Resolución N° 15 de fecha 20 de abril del 2015, con la cual se declara la desnaturalización de los contratos firmados por Carlos Genaro Rivas Campoblanco con el Poder Judicial y en consecuencia se declara que entre ambas partes existe una relación laboral de naturaleza indeterminada, por ende se ordena que la emplazada cumpla con Incluir en Planillas al demandante; asimismo, en dicho expediente la Sala Mixta de esta Corte Superior de Justicia, emitió la Resolución N° 21 de fecha 20 de octubre del 2015 con la cual se confirma la sentencia emitida en el





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

extremo señalado; por lo que dicho expediente tiene la calidad de cosa juzgada, encontrándose en ejecución de sentencia.

**CUARTO.-** Cabe precisar que la reposición por mandato judicial, es cuando el juzgado ordena judicialmente la reincorporación del demandante, la misma que debe efectuarse en el nivel y/o categoría remunerativa que disponga el juez; salvo que éste no lo especifique expresamente, en cuyo caso se debe realizar en el mismo nivel y/o categoría que tenía el servidor antes del cese, dado que la entidad tiene que ejecutar la reincorporación o reposición bajo las mismas condiciones en las que se desenvolvía la relación laboral antes de la actuación irregular que derivó en el cese.

**QUINTO.-** Que, el carácter vinculante de las decisiones judiciales, es un principio de la administración de justicia contemplado en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en mérito al cual *“(...) toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”*. De dicha disposición se desprende que la entidad vinculada por una resolución judicial debe efectuar todas las gestiones que sean necesarias para efectuar un estricto cumplimiento, dado que no se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución.

**SEXTO.-** En esa misma línea, mediante Oficio Circular N° 000030-2020-GRHB-GG-PJ, la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General del Poder Judicial recordó observancia de disposiciones laborales, entre ellas: *“5. Debe cumplirse los mandatos judiciales en las que debe asignarse plaza vacante y presupuestada, o presupuesto vacante al servidor, respectivamente, con prioridad a la renovación de contrato de trabajo. La dilación o incumplimiento del mandato judicial y las multas será de exclusiva responsabilidad directa del encargado de personal y administrador de Corte.”*

**SETIMO.-** Mediante Informe N° 000305-2021-ORH-UAF-GAD-CSJHA/PJ e Informe N° 000308-2021-ORH-UAF-GAD-CSJHA/PJ, la Coordinación de Recursos Humanos informa a la Gerencia de Administración sobre las gestiones realizadas ante la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General del Poder Judicial, para el procedimiento de reposición de trabajadores por mandato judicial; asimismo, informa sobre los trabajadores que se encuentran con sentencias en calidad de cosa juzgada que están pendientes de reincorporación bajo el régimen laboral del Decreto legislativo N° 728 y las plazas vacantes de esta Corte Superior de Justicia. Por otro lado puso de conocimiento el Informe N° 001-2021-AL-P-CSJHA-PJ emitido por la oficina de Asesoría Legal, que respecto al perfil mínimo requerido para el ingreso de personal al Poder Judicial concluyó que debería considerarse el documento normativo más favorable al trabajador, a efectos de evaluar su reincorporación, por tal motivo deberá utilizarse el documento denominado “Perfiles de Cargos de los Trabajadores del Poder Judicial Sujetos al Régimen Laboral de la Actividad Privada”, aprobado por Resolución Administrativa N° 381-2012-GG-PJ, para verificarse el perfil de los demandantes que cuenten con sentencias en calidad de cosa juzgada para el cumplimiento de la incorporación bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

**OCTAVO.-** En ese sentido, mediante Oficio N° 000014-2021-GAD-CSJHA/PJ del 12 de enero de 2021, la Gerencia de Administración Distrital solicita al Procurador Público del Poder Judicial el estado situacional de los procesos judiciales y el orden de prelación para el cumplimiento de las sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada, en virtud al cual la Procuraduría Pública de la Presidencia del Poder Judicial mediante Oficio N° 000021-2021-ACJJ-CL-PP-P-PJ informó el orden de prelación sobre los requerimientos de vínculo laboral a plazo indeterminado solicitados por el órgano jurisdiccional, encontrándose incluido en el número de orden 6 señor Carlos Genaro Rivas Campoblanco.

**NOVENO.-** Que, mediante Informe N° 000020-2021-ORH-UAF-GAD-CSJHA/PJ la Coordinación de Recursos Humanos, informó a lka Gerencia de Administración Distrital el orden de prelación para el cumplimiento de los mandatos judiciales en esta Corte Superior de Justicia y señala la existencia con cinco (05) plazas vacantes y presupuestadas para ser asignadas a los trabajadores que tienen sentencias con calidad de cosa juzgada.

**DÉCIMO.-** En ese sentido, la Presidencia de Corte dando cumplimiento a las sentencias judiciales que tienen la calidad de cosa juzgada y que se encuentran en ejecución, dispone la reincorporación vía contratación laboral bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728, de los primeros 05 señores considerados en orden de prelación establecido por la Procuraduría Pública del Poder Judicial, siendo el señor Carlos Genaro Rivas Campoblanco el siguiente en el orden prelación establecido para el cumplimiento de sentencias con calidad de cosa juzgada.

**DÉCIMO PRIMERO.-** En ese contexto, mediante Informe N° 00436-2021-ORH-UAF-CSJHA-PJ la Coordinación de Recursos informó a la Gerencia de Administración Distrital que por Rotación del servidor Juan Jesús Cueva Ángeles a partir del 22 de diciembre de 2021, dispuesta con Resolución Administrativa N° 000644-2021-P-CSJHA-PJ de fecha 21 de diciembre de 2021, la plaza N° 074768 de Auxiliar Judicial adscrita al Juzgado Mixto de Cajatambo, que se encuentra habilitada en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) vigente, a la fecha está vacante y presupuestada; asimismo, señala que el señor Carlos Genaro Rivas Campoblanco continua en el orden de prelación establecido para el cumplimiento de sentencias con calidad de cosa juzgada, y que éste cumple con el perfil establecido para el cargo de Auxiliar Judicial, establecido en el documento denominado "*Perfiles de Cargos de los Trabajadores del Poder Judicial Sujetos al Régimen Laboral de la Actividad Privada*", aprobado por Resolución Administrativa N° 381-2012-GG-PJ, por lo que considera viable la asignación de la plaza descrita, al señor Carlos Genaro Rivas Campoblanco.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Estando a que la plaza antes detallada se encuentra disponible y a efectos de dar cumplimiento del mandato expreso del artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, corresponde emitir el acto administrativo que acredite el cumplimiento de la sentencia con calidad de cosa juzgada emitida en el Expediente N° 1237-2013-01302-JR-LA-01, tramitado en el Primer Juzgado Civil de Huaral de la Corte Superior de Justicia de Huaura, por el señor Carlos Genaro Rivas Campoblanco contra el Poder Judicial, sobre Desnaturalización de Contrato y otros, que se encuentra en ejecución, de manera tal, que se perfeccione la





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

asignación de la plaza N° 074768 de Auxiliar Judicial adscrita al Juzgado Mixto de Cajatambo bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728 al accionante, quien cumple con el perfil del cargo y los requisitos requeridos para la contratación.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 90° incisos 1)<sup>1</sup>, 3) <sup>2</sup> y 9)<sup>3</sup> del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo dispuesto en los incisos 1) y 3) del Artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Corte Suprema de Justicia de la República y Órganos de Gobierno y Control Nacionales, que comprende a la Corte Suprema de Justicia de la República, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia con menos de seis Salas Superiores; y al Centro de Investigaciones Judiciales<sup>4</sup>.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER la REINCORPORACIÓN** vía contratación laboral bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728 del señor Carlos Genaro Rivas Campoblanco, a partir de 30 de diciembre de 2021, en el cargo de Auxiliar Judicial del Juzgado Mixto de Cajatambo, signado con Plaza N° 074768, con lo que se da cumplimiento al mandato judicial dispuesto en el Expediente N° 1237-2013-01302-JR-LA-01, del Primer Juzgado Civil de Huaral de la Corte Superior de Justicia de Huaura.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que la Gerencia de Administración Distrital en coordinación con la Unidad Administrativa y Finanzas y la Coordinación de Recursos Humanos realicen las gestiones necesarias y pertinentes a efectos de dar estricto cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que la Gerencia de Administración Distrital comunique la presente resolución y la ejecución del mismo, al órgano jurisdiccional y a la Procuraduría Pública del Poder Judicial.

**ARTÍCULO CUARTO: PONER** la presente resolución en conocimiento de la Gerencia General, Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General, Gerencia de Administración Distrital, Unidad Administrativa y Finanzas, Coordinación de Recursos Humanos, de los citados en la presente resolución y de la Oficina de Imagen Institucional; para los fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

**OSMAN ERNESTO SANDOVAL QUESADA**

Presidente de la CSJ de Huaura

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

<sup>1</sup> "(...) Representar al Poder Judicial, en su respectivo Distrito Judicial."

<sup>2</sup> "(...) Dirigir, la aplicación de la política del Poder Judicial en su Distrito en coordinación con el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial."

<sup>3</sup> "(...) Ejercer las demás atribuciones que le confieren las leyes y los reglamentos."

<sup>4</sup> Aprobado mediante Resolución Administrativa N° 000321-2021-CE-PJ de fecha 27.09.2021





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

OSQ/hem

